



República de
Colombia Rama Judicial
del Poder Público Distrito
Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de
Norcasia, Caldas Código No.17-495-40-
89-001
Correo electrónico:
j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL Norcasia, Caldas, 20 de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, informando que se realizó la publicación conforme al Decreto 806 del 2020, en el registro de personas emplazadas, de la red integrada para gestión de procesos judiciales Justicia XXI web, el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO GOMEZ BLANDON, el emplazamiento de HUGO GOMEZ ZAPATA y de todas las DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley. Se deja constancia de la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

A Despacho para proveer.

Jhoan Darío Molina Castañeda
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00019

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso especial de saneamiento de la posesión material en predio rural que adelanta la señora YENIFER GIRALDO GIRALDO, y teniendo en cuenta que se dio legal cumplimiento al emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO GOMEZ BLANDON, el emplazamiento de HUGO GOMEZ ZAPATA y de todas las DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, se dispone nombrar como Curador Ad-Litem al Doctor ESTEBAN ORTIZ GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía No.10.155.878 y T.P. 71.157 del C.S.J., abogado que habitualmente litiga en este municipio, para que represente los intereses de los demandados conforme con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaria, notifíquesele al abogado esta designación a través de su correo electrónico, concediéndosele el término de cinco (05) días, para que manifieste su aceptación o presente impedimento en caso de no poder hacerlo, para que remita las constancias correspondientes.

Además, se **ORDENA** requerir nuevamente a las entidades Agencia Nacional de Tierras- ANT, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y a la Personería Municipal, toda vez que no se evidencia en el expediente que hayan dado respuesta a los requerimientos realizados.

Por secretaría, proceda a librar y remitir las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae8dfdf78810e6669a2516b8e44149a53321a8fee6979b228a484d2d5f2e1c7**
Documento generado en 20/04/2022 11:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>